

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para la autorización de la modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), gestionado por la empresa Aquajerez, S.L.U. (exclusivamente en lo referente al abastecimiento de agua potable). (PP. 1444/2025).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales en fecha 4 de julio de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), gestionado a través de la mercantil Aquajerez, S.L.U., que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 365/2009, se registrarán por lo dispuesto en la citada Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 10, de 16 de enero de 2025.

TARIFAS AUTORIZADAS

(I.V.A. excluido)

1.a) Cuota fija o de servicio.

CUOTA DE SERVICIO (€/DÍA)	
Calibre contador	Tarifa
Hasta 15 mm	0,1295
Hasta 20 mm doméstico	0,1295
Hasta 20 mm otros usos, Org. Oficiales	0,2963
Hasta 25 mm	0,4557
Hasta 30 mm	0,6779
Hasta 40 mm	1,2090
Hasta 50 mm	1,8251
Hasta 65 mm	3,0827
Hasta 80 mm	4,6730
Hasta 100 mm	7,2998

00323323

CUOTA DE SERVICIO (€/DÍA)	
Calibre contador	Tarifa
Hasta 125 mm	11,4060
Hasta 150 mm	16,4245
Hasta 200 mm	29,1851
Hasta 250 mm	45,5966

CUOTA DE SERVICIO CONTADORES COMUNITARIOS (€/DÍA)	
Tipo de uso	Tarifa
Vivienda y/o local	0,1295

1.b) Cuota variable o de consumo.

DOMÉSTICO	Tarifa €/m³
Bloque 1 (Tarifa base de 1 a 14 m³ mes)	1,0166
Bloque 2 (más de 14 a 30 m³ mes)	1,1411
Bloque 3 (más de 30 m³ mes)	1,2242
Consumos bonificados (igual o inferior 7 m³ mes)	0,8508

COMERCIAL E INDUSTRIAL	€/m³
Bloque 1 (de 1 a 14 m³ mes)	1,0351
Bloque 2 (más de 14 a 30 m³ mes)	1,2042
Bloque 3 (más de 30 m³ mes)	1,2885

OTROS USOS, INCLUIDO EL RIEGO DE ZONAS VERDES (ART. 50.4 RSDA)	€/m³
Bloque 1 (de 1 a 14 m³ mes)	1,4575
Bloque 2 (más de 14 m³ mes)	1,7110

ORGANISMOS OFICIALES	€/m³
Bloque único	1,8816
Consumos municipales, tarifa bonificada	0,8239

2.a) y b) Cuota de contratación y reconexión.

CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Calibre contador	Tarifa €
Hasta 13 mm	55,84
Hasta 15 mm	64,56
Hasta 20 mm	86,38
Hasta 25 mm	108,19
Hasta 30 mm	130,00
Hasta 40 mm	173,63
Hasta 50 mm	217,25
Hasta 65 mm	282,68
Hasta 80 mm	340,48

CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Calibre contador	Tarifa €
Hasta 100 mm	412,60
Hasta 125 mm	502,75
Hasta 150 mm	592,90
Hasta 200 mm	773,21
Hasta 250 mm	953,51

2.c) Derecho de acometida.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según expresión:

$$C = A.d + B.q$$

En la que:

«d» Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

«q» Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Al término «A» se le asigna el valor de 24,17 €/mm.

Al término «B» se le asigna el valor de 244,35 €/l/seg.

2.d) Fianza.

CALIBRE CONTADOR / CARÁCTER / MODALIDAD	Tarifa €
Contratos Indefinidos: Para todos	3,00

Contratos suministro de obras o de duración determinada	
Hasta 13 mm	486,46
15 mm	561,30
20 mm Doméstica	748,40
20 mm Resto	1.712,36
25 mm	3.291,95
30 mm	5.876,54
40 mm	13.974,02
50 mm	26.368,89
65 mm	26.368,89
80 mm	26.368,89
100 mm	26.368,89
125 mm	26.368,89
150 mm	26.368,89
200 mm	26.368,89
250 mm	26.368,89

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2025.- La Dirección General, P.D. (Orden de la CEHYFE de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.

00323323